



Bogotá, D.C.

Señora

LAURA PACHECO

Cooperativa de Usuarios Acueducto Comunal

Coovesur Ltda

Coovesur@yahoo.com

Fusagasugá - Cundinamarca

ASUNTO: Respuesta radicado 2024ER0062887 del 7 de mayo de 2024. Ruta Comuniagua.

Respetada señora Pacheco:

Recibimos la comunicación del asunto, a través de la cual realiza la siguiente solicitud:

"(...) Tengo una inquietud, en el formulario para finalizar la postulación solicitan los usuarios beneficiarios pero en este item adjuntan un anexo de excel donde piden información del usuario, identificación, nombre, etc y valor de las facturas.

Mi pregunta es la siguiente: ¿Se debe diligenciar toda la información así no estemos notificados de ser beneficiarios de dicho subsidio? (...)"

Al respecto, le informamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 3571 de 2011 y el artículo 2.3.5.1.6.3.42 del Decreto 1077 de 2015, le corresponde al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-MVCT a través de la Dirección de Política y Regulación, entre otras, la competencia de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.

En consecuencia, y en atención a las competencias asignadas a este Ministerio, nos permitimos presentar asistencia técnica, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Estrategia de la ruta Comuniagua

La Ruta Comuniagua es una estrategia lanzada recientemente por el Gobierno Nacional que busca apoyar a las organizaciones comunitarias de agua y saneamiento básico, por medio de talleres, subsidios comunitario y la estructuración de proyectos, entre otras estrategias, de tal manera que las organizaciones comunitarias conozcan las fases que conforman esta ruta, aprendan a diligenciar el formulario de caracterización (fase I), se apropien del conocimiento y, a través de módulos de formación, logren fortalecer su gestión (fase II), así como conocer el subsidio comunitario, las condiciones y el trámite para su acceso (fase III), el cual se llevará a cabo así:

- **Fases de la ruta:** La ruta Comuniagua se enmarca en la política pública de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico, establecida en el artículo 274 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", y consta de cuatro fases: conozcámonos, aprendamos, apoyémonos y construyamos, las cuales se explicarán detalladamente durante la jornada.
- **Acompañamiento técnico en el diligenciamiento del formulario de caracterización (fase I):** El propósito de este es la recolección de información estadística y de identificación de las comunidades organizadas para la gestión del agua y el saneamiento básico, a través de la construcción del diagnóstico en el marco de la formulación de la política pública de gestión comunitaria del agua, en virtud del artículo 274 del Plan Nacional de Desarrollo.
- **Formación a organizaciones comunitarias de acceso al agua y saneamiento básico (fase II):** A manera de módulos de formación, se brindará asistencia técnica en los siguientes temas: actores y roles, esquemas diferenciales, calidad del agua, gestión del riesgo y subsidios, entre otros (fase II). Al finalizar, por medio de un ejercicio participativo de evaluación se certificarán en dichos módulos.
- **Subsidio comunitario (fase III):** Es el mecanismo de apoyo a la gestión de las organizaciones comunitarias de agua y saneamiento básico para lograr su sostenibilidad, a través del otorgamiento de subsidios a los suscriptores en mayores condiciones de vulnerabilidad.
- **Construyamos (fase IV):** Consiste, entre otros aspectos, en la asistencia que el MVCT brindará a las organizaciones en la estructuración, implementación y financiación de proyectos de agua y saneamiento básico, los cuales podrán ser ejecutados por las mismas organizaciones que hayan completado exitosamente las fases previas. Actualmente, nos encontramos

reglamentando esta fase. Así las cosas, apenas se expida el documento que reglamente la misma, socializaremos con usted la respectiva información para su aplicación.

Así pues, para contestar su pregunta, es necesario señalar que, el subsidio comunitario de que trata la fase 3 de la ruta se reglamentó mediante el Decreto 1697 de 2023 *“Por medio del cual se adiciona el capítulo 1 y 2 del Título 8 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con las condiciones, requisitos y trámite para el otorgamiento del subsidio comunitario en la prestación del servicio público de acueducto”*, cuyo artículo 2.3.8.2.6, prevé los requisitos que debe cumplir el gestor comunitario para ser beneficiarios del subsidio así:

“1. Diligenciar en su totalidad los datos requeridos en el formulario de caracterización de la gestión comunitaria y el formato de solicitud del subsidio comunitario que para estos efectos podrá consultarse en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

2. Adjuntar fotocopia del documento de identidad del representante legal del prestador, quien debe ser la misma persona identificada como representante legal en el documento que acredite el reconocimiento de la personería jurídica.

3. Adjuntar certificación bancaria con vigencia no mayor a tres (3) meses de expedición anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud, en la que se registre el gestor comunitario como cuentahabiente, que indique el NIT, número y tipo de cuenta y la constancia de que a la fecha está activa.

4. Adjuntar el listado de suscriptores de la zona rural y/o urbana para quienes se solicita el subsidio comunitario. Esta información deberá ser remitida en el formato que para estos efectos podrá consultarse en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

5. Adjuntar documento en el que conste su inscripción en estado admitida o la actualización en estado certificada en el Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS), según el formato establecido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.”

Sobre el requisito enunciado en el numeral 4 se tiene que para efectos de la solicitud del subsidio deberá diligenciar la información del *“Formato listado de suscriptores”*, correspondiente a las filas 6 a la 19 y las columnas A a la F, como se observa en las siguientes gráficas:

6	1	Departamento
7	2	Municipio
8	3	Centro Poblado, Parcelación campestre, Corregimiento, Vereda, vivienda dispersa, otro tipo de asentamiento humano.
9	4	Nombre del Prestador
10	5	Teléfono Prestador
11	6	Dirección Prestador
12	7	NIT
13	8	ID RUPS
14	9	Nombre del Representante legal
15	10	Datos de contacto Representante legal (teléfono, dirección, correo electrónico, otros)
16	11	Aplica la estratificación adoptada por el municipio?
17	12	Número de suscriptores beneficiados del subsidios por estrato
18	13	Indique si aplica metodología tarifaria definida por la CRA. Resolución CRA 825 de 2017 y 844 de 2018
19	14	¿Cuál es el valor de la tarifa aprobada por estrato por la entidad tarifaria local ? (Junta directiva / Asamblea)

A	B	C	D	E	F
Datos Suscriptores					Observaciones
No. Suscriptor	Nombre(s)	Apellido(s)	Cédula de Ciudadanía	Estrato	

Bajo este contexto, nos permitimos convocarle a una jornada de asistencia técnica, la cual tiene como propósito estudiar los conceptos básicos de lo que previamente se ha expuesto, con la finalidad de apropiarse el conocimiento y aclarar inquietudes al respecto, así como asistirle en el diligenciamiento del formato "listado de suscriptores de la zona rural y/o urbana", para lo cual le solicitamos tener disponible toda la información de los suscriptores a relacionar como beneficiarios. Dicha mesa de trabajo se llevará a cabo en la fecha y hora que se relacionan a continuación:

Fecha	Hora	Enlace para acceder a la reunión
19 de junio de 2024	9:00 a.m.	Unirse a la reunión ahora

Finalmente, esperamos contar con su asistencia, para la cual podrá confirmar o de las personas que usted considere deban asistir

Cualquier inquietud sobre el particular, podrá comunicarse con Jeovanny Salas Sánchez a través del correo electrónico: jsalas@minvivienda.gov.co

Cordialmente,



MARÍA JULIANA GONZÁLEZ PATIÑO
Directora de Política y Regulación(E)

Elaboró:

Jeovanny Salas Sánchez
Contratista
Grupo SGP-APSB

Revisó:

Yuliana Alfaro Palacio
Contratista
Grupo SGP-APSB

Revisó:

Segismundo Rodríguez
Coordinador Grupo SGP-APSB
Margarita Gómez
Contratista DPR